



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 457

01 OCT. 2014

“Por la cual se transfiere el dominio a título gratuito de un bien mueble dado de baja de propiedad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a el Municipio de NEIRA, CALDAS”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En desarrollo del artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por la, la Ley 298 de 1996, y el Decreto 143 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996 faculta al Contador General de la Nación para expedir los actos administrativos que le correspondan, así como los reglamentos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Contaduría General de la Nación.

Que el Comité Evaluador de Activos Fijos de la U.A.E. Contaduría General de la Nación, mediante acta N° 002 de veintiocho (28) de julio de 2014, recomendó dar de baja un (1) vehículo por cuanto dicho bien ya no se está utilizando y/o necesitando por la entidad.

Que el Comité Evaluador de Activos Fijos de la Entidad está facultado para adelantar las actividades necesarias y dar de baja, gestionar la venta, destrucción, traspaso o donación de bienes muebles de propiedad de la U.A.E Contaduría General de la Nación que ya no requiera para su mantenimiento o que su sostenimiento genere gastos insostenibles e innecesarios para la entidad; de acuerdo a lo establecido en Resolución N° 021 de 2005, que establece el Proceso Gestión Administrativa, Código GAD – PRC06 Salidas de elementos del almacén, que indica el procedimiento a emplear una vez se dan de baja los bienes.

Que se hace necesario que la U.A.E Contaduría General de la Nación, de un destino apropiado a acorde con la Ley a los bienes muebles que no se utilizan, ni se requieren para el normal del funcionamiento de la entidad, no obstante que en su oportunidad los mismos fueron de uso institucional en razón de la procedencia de los mismos.

Que el Decreto 1510 de 2013, por la cual reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, en su Título II, Capítulo IV, Artículo 108, establece el procedimiento para la enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales.

Que el artículo 108 del Decreto número 1510 de 2013, reglamenta la Enajenación de bienes muebles a Título gratuito entre entidades públicas. “Las Entidades Estatales deben hacer un

inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

Que en observancia de los lineamientos de la normativa anteriormente mencionada, se procedió a realizar el inventario del bien mueble que se enajenara a título gratuito, a entidades públicas de cualquier orden, mediante el artículo primero de la Resolución 374 del 20 de agosto de 2014, acto administrativo que se publicó en la página web de entidad, www.contaduria.gov.co.

Que en cumplimiento del artículo segundo de la resolución 374 de 20 de agosto de 2014, las Entidades públicas interesadas en la adquisición de los bienes muebles por enajenación a título gratuito, debían manifestar interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes contados a partir de la fecha de publicación del inventario y del presente acto administrativo, la necesidad del bien para el cumplimiento de sus funciones y las razones que justifiquen su solicitud a través del link que para este propósito la A.U.E Contaduría General de la Nación incorporó en su página web y/o mediante comunicación escrita dirigida a esta entidad en la calle 95 No 15-56, piso 1, área de correspondencia.

Que las respectivas manifestaciones de interés de las entidades públicas fueron recibidas en el siguiente orden:

ENTIDAD	MEDIO	HORA Y FECHA
Municipio de Neira, Departamento de Caldas	Correo Electrónico, y correspondencia física. radicado N° 2014-550-002981-2	27/08/2014 – 13:01 p.m. 02/09/2014 – 14:11 p.m.
Municipio de Nimaima, Departamento de Cundinamarca.	Correo Electrónico y correspondencia física, radicado N° 2014-550-002975-2	02/09/2014 – 10:52 a.m. 02/09/2014 – 11:04 a.m.
Municipio de San Francisco, Departamento de Cundinamarca.	Correo Electrónico	09/09/2014 – 18:23 p.m.

Que el Municipio de Neira, Departamento de Caldas, mediante correo electrónico, en fecha 27 de agosto de 2014, a las 13:01 p.m., manifestó interés por la CAMIONETA SEDAN, marca ZAFIRA, de placas OBG- 051 del año 2006.

Que el Municipio de Nimaima Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico, en fecha 02 de septiembre de 2014, a las 10:52 a.m., manifestó interés por la CAMIONETA SEDAN, marca ZAFIRA, de placas OBG- 051 del año 2006.

01 OCT. 2014

Continuación de la Resolución 457 de "Por la cual se transfiere el dominio a título gratuito de un bien mueble dado de baja de propiedad de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN a el Municipio de NEIRA, CALDAS"

Que el Municipio de San Francisco Departamento de Cundinamarca, mediante correo electrónico, en fecha 09 de septiembre de 2014, a las 18:23 p.m., manifestó interés por la CAMIONETA SEDAN, marca ZAFIRA, de placas OBG- 051 del año 2006.

Que el Parágrafo primero del artículo tercero de la Resolución 374 de 2014, estableció que "en el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés de entidades públicas de cualquier orden, por el bien mueble, se entregara a aquella que hubiere manifestado primero su interés".

Que dado que el Municipio de Neira, Departamento de Caldas, fue la primera entidad que manifestó su interés en la adquisición de este bien mueble, CAMIONETA SEDAN, ZAFIRA, marca CHEVROLET, de placas OBG – 051, del año 2006, por enajenación a título gratuito, se procederá a transferir a título gratuito la propiedad y dominio de este bien mueble.

Que el Municipio de Neira, el Municipio de Nimaima y el Municipio de San Francisco, manifestaron interés por el vehículo ofrecido a título gratuito por la CGN Contaduría General de la Nación, mediante los oficios antes mencionados en la presente resolución, se procederá de acuerdo al artículo tercero, parágrafo primero de la Resolución 374 de 2014.

Que el parágrafo segundo del artículo tercero de la Resolución 374 de 2014, estableció que: "una vez determinada la entidad a la que se entregará el bien mueble, producto de la manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja a título gratuito la enajenación del bien mueble entre entidades públicas, que la suscribirá el representante involucrado y se procederá a la entrega material del bien mueble en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, previo la expedición del correspondiente acto administrativo que ordene la baja del inventario de la Contaduría General de la Nación".

Que la Constitución y la Ley le permiten a las entidades del Estado, prestar cooperación y apoyo con el único objeto de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, toda vez que la función administrativa es una sola, desarrollada por los funcionarios públicos al servicio de los deferentes entes y organizaciones estatales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasferir a título gratuito la propiedad y el dominio del bien mueble CAMIONETA SEDAN ZAFIRA, marca CHEVROLET, de placa OBG - 051, del año 2006, de propiedad de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, al Municipio de NEIRA, DEPARTAMENTO DE CALDAS, identificado con Nit No 890801135-2, por cuanto no es necesario mantenerlo al servicio de la entidad, el cual se encuentra discriminado, identificado e individualizado en el parágrafo del artículo primero de la Resolución N° 374 de 2014. Según las siguientes especificaciones.

CLASE	TIPO	MARCA	PLACA	MODELO	PROPIEDAD	CILINDRAJE	No CHASIS	No MOTOR	COLOR	UBICACION	COSTO histórico	OBSERVACIONES
CAMIONETA	SEDAN	CHEVROLET ZAFIRA	OBG-051	2006	CONTADURIA GENERAL DE LA NACION	2000	68GTT75B06C146628	2500029128	PLATA POLAR	BOGOTA	64.000.000	VEHICULO SIN SEGURO OBLIGATORIO (SOA) PAAGADO IMPUESTO 2014.

PARAGRAFO: Se aclara que el bien respecto del cual se adelanta la transferencia al Municipio de Neira se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

LA

Artículo Segundo: El MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, retirará el bien dado de baja en las instalaciones de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION (Carrera 95 No. 15-56, sótano 2), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la presente Resolución, de conformidad con el artículo sexto establecido mediante Resolución N° 374 del 20 de agosto de 2014 y tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar en virtud de la transferencia de la propiedad y el dominio contenidos en la presente Resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la entidad receptora.

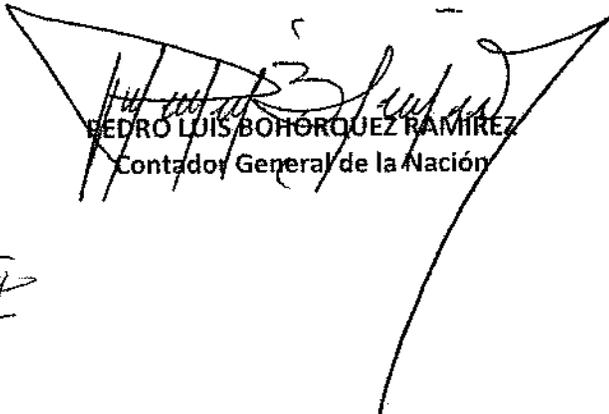
Artículo Tercero: La entidad pública que reciba el vehículo no podrá comercializarlo atendiendo el origen y procedencia del mismo y las condiciones en que fue adquirido por la U.A.E Contaduría General de la Nación, como se acredita en el Contrato Estatal de Permuta N° 000137 de 2005, suscrito entre la Contaduría General de la Nación y Automayorca S.A.

Artículo Cuarto: La entrega material del bien mueble estará a cargo del Secretario General de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, de la cual se levantará un acta suscrita por los representantes legales de las partes, en la cual se comprometerá la Doctora **CRISTINA OTALVARO IDARRAGA**, identificada con Cedula de ciudadanía No 24.828.266, y posesionada con acta N° 628, de treinta y uno (31) de diciembre de 2011, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Neira del Departamento de Caldas, con NIT No. 890801135, a recibir el bien donado en el estado en que se encuentra, y a darle el uso adecuado conforme a los preceptos constitucionales y legales establecidos para la destinación de los bienes de ésta naturaleza.

Artículo Quinto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web de la entidad, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: L/Arias

Revisó: Jaime Aguilar Z.

Aprobó: GIT de Jurídica